



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

Estudio Previo No. 9201

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	45 - gobierno y desarrollo institucional	4502 - La Dorada el Respeto y la Garantía de Derechos	4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana	450200109 - Iniciativas organizativas de participación ciudadana promovidas
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIONES			
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Trescientos Millones de pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	\$300.000.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026	2.3.2.02.02.009.06.04.02	\$300.000.000,00	386
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.06.04.02-Prensa - Gobierno Territorial			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	1	"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.	

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

La Constitución Política dispone en el artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

y deben ser desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tal razón la entidad territorial debe dar cumplimiento a estos mandatos para dar cumplimiento a los fines del Estado en los términos que señala la ley.

Los fines constitucionales del Estado, que se traducen en las competencias generales para todas las entidades que lo comprenden y/o conforman, se condensan igualmente en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, obligan a los funcionarios públicos a tener en cuenta que la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, son medios para buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos a su cargo y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, de suerte que, las entidades de las que trata el numeral 2° del artículo 2° ibídem, tienen tal obligación en sus actuaciones.

La Ley 80 de 1993, expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y asimismo definió en su artículo 23 los principios que deben cumplir las Entidades Estatales en las actuaciones contractuales señalando; *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"*.

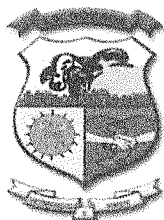
El artículo constitucional 286 define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Mediante Ordenanza Departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas, la cual tiene como Misión *"Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes"*.

Es función del alcalde Municipal en su territorio cumplir y hacer cumplir las normas del Estado, y especialmente conforme con el numeral 9 del artículo 315 constitucional *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."*, ello en concordancia el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; igualmente corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios (numeral 3 del artículo 315 C.P. y numeral 1 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012); competencias que pueden ser delegadas en funcionarios de la misma entidad pública.

El literal a, del numeral 1 del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, establece que los municipios son entidades con la función de celebrar contratos conforme con el Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública, en concordancia con el artículo 1° de esa ley; de manera que es competencia funcional del Alcalde Municipal la contratación para la provisión de bienes, de servicios y para la celebración de convenios y contratos administrativos para desarrollar plenas funciones públicas.

Además de las finalidades de la contratación, dispuestas en el artículo 2 de la C.P. y del artículo 3° de la Ley 80 de 1991, la visión del municipio es un estamento transcendental para el desarrollo de la función del Municipio; en este caso, la visión del



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

municipio implica que “La administración municipal regirá los destinos hacia la competitividad, aprovechando su capacidad institucional y humana junto con sus fortalezas, que permitan afianzar el territorio como el epicentro logístico de la región y del país”. (<https://www.ladorada-caldas.gov.co/alcaldia/mision-y-vision>)

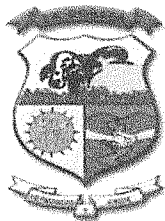
Desde una conceptualización más amplia de la función y competencia del Municipio, a ellos le corresponde: “(...) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (...) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. (...) 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. (...) 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. (...)”. (Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012).

Conforme con esta gama de funciones que corresponden a los Municipios, deviene la exigencia del uso de medios de comunicación, que permitan por un lado establecer la interacción con el ciudadano, que este conozca de primer mano las actividades que lo benefician, la participación activa en las decisiones que los afectan y conocer las actividades que el Municipio esta realizando para cumplir todas las obligaciones que ordena la Constitución y la ley para los municipios.

De manera que la comunicación, no es un mero capricho de las entidades, sino que son, el medio o mecanismo idóneo para la trasmisión de información a la ciudadanía, información multidireccional, en tanto puede ir dirigida a la totalidad de la población, a los diferentes grupos de interés, a la población vulnerable, y en general a todos los que se benefician de las diferentes inversiones. La comunicación, en un Estado Social de Derecho es una base central para poder desarrollar el postulado democrático y participativo, pues mediante la comunicación todos los ciudadanos pueden participar e interactuar con el Municipio, por lo que la comunicación es de vital importancia.

Es preciso citar lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de 1991, que a su tenor establece: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.” Esta disposición normativa, establece el importante derecho a la información efectiva y veraz, de suerte que es deber del Municipio, en su territorio procurar para que los ciudadanos conozcan la información en garantía de este derecho.

Ahora bien, descritas las competencias de los Municipios descritas en la Constitución y en la Ley, es menester afirmar que puede, la comunicación materializarse mediante la radio, la televisión, la prensa escrita, los medios de comunicación digitales y las redes sociales que, en los últimos años se han tornado igualmente como un medio de comunicación para interactuar tanto



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

con la población joven como cualquier tipo de público.

El municipio de La Dorada Caldas, tiene una población total de 58.407 ciudadanos, un total de 2 centros poblados y un total de 21 veredas; la población rural asciende a un total de 8.242 y la población ubicada en el casco urbano corresponde a un total de 5.175; conforme con la información del DANE, el municipio de La Dorada Caldas es el segundo mas poblado en el Departamento de Caldas, después de Manizales; conforme con ello, para que el municipio informe a sus ciudadanos y garantice la participación democrática en las acciones que realiza el municipio, no basta con las meras publicaciones en las carteleras municipales y/o en la pagina principal del Municipio, pues esa cantidad de población, requiere una mayor distribución de información en tantos medios de comunicación sea posible.

Entre las problemáticas identificadas en materia de comunicación se destacan: *i)* Falta de acceso a medios de comunicación locales y regionales: Actualmente, la Alcaldía no cuenta con espacios de difusión en radio, televisión ni plataformas digitales que permitan informar oportunamente a la comunidad; *ii)* baja participación ciudadana: La comunidad no cuenta con mecanismos adecuados para conocer las acciones del gobierno local, lo que limita su capacidad de incidencia en las decisiones públicas; *iii)* débil presencia en redes sociales y medios digitales: La información municipal no está llegando de manera efectiva a la ciudadanía a través de plataformas digitales y redes sociales; y *iv)* necesidad de optimización de la estrategia de comunicación: Se requiere una estructura de comunicación más eficiente que abarque radio, televisión, redes sociales y medios digitales.

Además de lo anterior, el Municipio de La Dorada no cuenta con los medios electrónicos, físicos, infraestructura, personal, medios de comunicación, licencias y similares para desarrollar su comunicación de manera directa, pues no cuenta con medios de comunicación propios para desplegar su comunicación; en razón a ello, surge la problemática de la imposibilidad de realizar de manera eficiente la comunicación; si la entidad Municipal no realiza en debida forma la comunicación, estaría desprotegiendo el principio de la participación democrática, dejaría desprotegida a la comunidad vulnerable, impediría la participación de los ciudadanos en las decisiones que los implica, permitiría la pérdida de confianza en la institucionalidad, permitiría que las personas recuerden realizar los pagos de impuestos, desencadenando en un menor recaudo, y con ello permitiría que se redujera dramáticamente los ingresos y por tanto las inversiones del Municipio; con la falta de comunicación, se desencadenan un sinnúmero de eventos, que afectarían a la población en general del municipio. En razón a ello se puede afirmar que, se ha identificado la ausencia de canales de comunicación efectivos entre la administración municipal y la ciudadanía, lo que limita la transparencia, la participación ciudadana y el acceso a información sobre la gestión pública.

La División de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de La Dorada tiene la misión de informar a la comunidad sobre las decisiones, proyectos y programas de la administración municipal. Sin embargo, la entidad no cuenta con personal suficiente ni con los recursos técnicos necesarios para garantizar una comunicación eficiente y permanente. Esto ha generado la necesidad de contratar un servicio especializado en difusión y comunicación que permita fortalecer la relación entre la ciudadanía y la gestión gubernamental, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana.

El acceso a información clara y oportuna es un derecho fundamental, reconocido por la Constitución Política de Colombia en su artículo 20, que garantiza la libertad de informar y recibir información veraz e imparcial. Además, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) obliga a las entidades del Estado a facilitar la divulgación de información a la comunidad.

En suma, el plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de Las Ideas" 2024 - 2027 establece como uno de sus objetivos específicamente en el Sector 45 - Gobierno y Desarrollo Institucional y en particular, contribuye al Producto 4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana, mediante el cumplimiento del Indicador 450200109 - Iniciativas organizativas de participación ciudadana promovidas.

En ese sentido dentro de la ejecución de este contrato, se pretende realizar diálogos de barrio, como espacios diseñados para



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

promover la transparencia y facilitar la rendición de cuentas en la gestión pública. Estos encuentros permitirán fortalecer la comunicación entre la administración municipal y la ciudadanía, fomentando la participación activa de la comunidad en los asuntos públicos y mejorando el acceso a información clara y oportuna.

Para ello es prudente que el Municipio atienda la necesidad y problemática comunicacional mediante la adquisición de servicios de Difusión en Radio y Televisión, Marketing Digital y Redes Sociales, Publicaciones en Medios Impresos y Digitales, Perifoneo y Comunicación Comunitaria y Producción Audiovisual, con lo que se espera lograr fortalecer la comunicación entre la Alcaldía y la comunidad, garantizar el acceso a información veraz y oportuna, incrementar la participación ciudadana en asuntos municipales, posicionar la gestión municipal en medios locales, regionales y digitales, con ello optimizar el uso de recursos para la difusión de información institucional.

Para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, se debe garantizar las siguientes actividades, las cuales se deben realizar de manera periodica segun requerimientos de la división de prensa y comunicaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de radiodifusión en emisora de carácter regional con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Unidad Cuña con duración de mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad.		1
2	Servicio de radiodifusión en emisora de carácter regional y juvenil con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Unidad Cuña con duración de mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
3	Servicio de radiodifusión en emisora local de carácter comunitario con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Unidad Cuña con duración de mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
4	Servicio de radiodifusión en emisora de carácter regional y juvenil con Frecuencia Modulada en las siguientes características: capsula con una duración de minimo 15 minutos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

5	Servicio de difusión en televisión de carácter local con las siguientes características: Emisión de comercial con duración de mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad.	Unidad	1
6	Servicio de difusión de nota informativa en medios digitales de reconocimiento local y/o regional, mediante publicación de video con duración mínima de 1 minuto o fotografías remitidas por la entidad, mínimo 3. De acuerdo a la solicitud del supervisor.	Unidad	1
7	Servicio de cubrimiento y publicación en redes sociales de eventos deportivos y culturales locales con las siguientes características: con duración mínima de 2 minutos en los cuales se emita información deportiva y/o cultural y recolección de material para promoción de eventos deportivos.	Unidad	1
8	Servicio de maestro de ceremonia en los eventos requeridos por la entidad	Unidad	1
9	Servicio de publicación en medio de comunicación regional y/o local, escrito y/o digital, con las siguientes características: Publicación en periódico digital: 1080 * 1080 que incluye artículo periodístico de profundidad frente a los hechos más relevantes del municipio de acuerdo a solicitud de la entidad.	Unidad	1

Estudio Previo # 9201

Elaboró: HEIBER YESSYD LINARES GONZALEZ
2025-02-20

Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216
Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co

Revisó: DAVID RICARDO PINZON CEPEDA
2025-04-21

Aprobó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA
2025-04-21

Página número 6 - de 14 páginas

Imprimió: HEIBER YESSYD LINARES GONZALEZ
2025-04-21



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

10	Diseño de campaña publicitaria de acuerdo a las necesidades de la entidad: diseñar, estructurar y ejecutar una campaña publicitaria institucional, definiendo objetivo, público objetivo, mensaje clave o eslogan, concepto creativo, piezas y Unidad formatos, canales y plan de medios, cronograma y esquema de medición de resultados, y entregar a la ENTIDAD los soportes, artes finales e informe de cierre con evidencias y métricas de cumplimiento	1
11	Elaborar informe de marketing digital que incluya el análisis de métricas, diagnóstico del desempeño y propuesta de acciones de mejora para las redes sociales del municipio. Con el fin de conocer el comportamiento de redes sociales del municipio y el impacto de la población. Estará sujeto a solicitud del supervisor de acuerdo a la necesidad.	1
12	Servicio de producción de audio, que implica grabación de voces, posproducción y entrega de producto: Con una duración mínima de 15 minutos.	1
13	Servicio de campaña sobre temas de interés público definido por la entidad mediante material publicitario que comprende: • Pendón: (tipo telón) impresión digital a full color de tejido sintético gran formato banner de 13 onzas, ello a razón de metraje definido por la entidad. 40 metros • 5.000 volantes : media carta, propalcote, full color, incluye diseño, unidad de medida millar.	1



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

14	Servicio de cubrimiento y emisión en noticiero digital con alcance local: nota periodística con una duración mínima de 2 minutos en los cuales se emita Unidad información de proyectos y actividades de la entidad. Se realizará de acuerdo a requerimiento del supervisor.	1
15	Servicio de difusión en televisión de carácter local con las siguientes características: Emisión de comercial con duración de mínimo 30 segundos. En el horario definido por la entidad. orientados a la Unidad implementación de estrategias de información de la campaña "La Fuerza de la Salud", en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la División de Salud Pública del municipio de La Dorada.	1
16	Servicios de radiodifusión en una emisora para público juvenil con frecuencia modulada (FM), la emisión será de cuña de mínimo 30 segundos de duración. Orientados a la Unidad implementación de estrategias de información de la campaña "La Fuerza de la Salud", en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la División de Salud Pública del municipio de La Dorada.	1
17	Servicios de radiodifusión en una emisora con frecuencia modulada (FM), con alcance regional, la emisión será de cuña mínimo de 30 segundos de duración. Orientados a la implementación de estrategias Unidad de información de la campaña "La Fuerza de la Salud", en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la División de Salud Pública del municipio de La Dorada.	1



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

18	Servicios de perifoneo con información institucional orientada a la implementación de estrategias de información de la campaña "La Fuerza de la Salud", en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas de la División de Salud Pública del municipio de La Dorada; Los cuales deberán realizarse con una duración mínima de una hora.	Unidad	1
19	Servicio de pauta publicitaria para las redes sociales del municipio, a necesidad de la entidad, mediante anuncio, el cual puede estar orientado a: awareness, crecimiento, interacción y tráfico.	Unidad	1
20	Cubrimiento en rueda de prensa o transmisión en vivo o entrevista en directo, requerida por el municipio, mediante medios televisivos o digitales o radiales, por duración definida por cada evento que no sea inferior a 5 minutos.	Unidad	1

TIPO DE CONTRATO	MENOR CUANTÍA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos para cada proceso de contratación debe realizarse en debida forma la argumentación y justificación jurídica del proceso de contratación, determinando puntualmente la causal que corresponda.

Para el efecto se tiene que, el Sistema de Contratación de la Administración Pública, se encuentra diseñado como elemental desarrollo del artículo 2º de la Constitución Política de 1991, norma que dispone los Fines Esenciales del Estado Colombiano, mismos que, deben ser materializados mediante la celebración de contratos de toda índole, para la provisión de bienes y servicios para las entidades del Estado. Dentro de este sistema específico de normas, se encuentra entre otras la Ley 80 de



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

1993, la Ley 1150 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, que modificó la Ley 1682 de 2013, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2040 de 2020, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2160 de 2021.

Para el desarrollo de estas disposiciones, se erige el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, norma que ha contado con las siguiente transición normativa: Derogado parcialmente Decreto 1188 de 2024 Presidencia de la Republica, Modificado por Decreto 105 de 2024, Sustituido por Decreto 2311 de 2023, Sustituido por Decreto 2104 de 2023, Sustituido por Decreto 2653 de 2022, Modificado por Decreto 1431 de 2022, Modificado por Decreto 1042 de 2022, Adicionado por Decreto 1042 de 2022, Derogado por Decreto 1042 de 2022, Adicionado por Decreto 1041 de 2022, Modificado por Decreto 1041 de 2022, Derogado parcialmente Decreto 1002 de 2022, Adicionado por Decreto 890 de 2022, Adicionado por Decreto 442 de 2022, Modificado por Decreto 1893 de 2021, Derogado parcialmente Decreto 1893 de 2021, Adicionado por Decreto 1860 de 2021, Modificado por Decreto 1860 de 2021, Adicionado por Decreto 1798 de 2021, Adicionado por Decreto 1665 de 2021, Modificado por Decreto 1517 de 2021, Adicionado por Decreto 1279 de 2021, Adicionado por Decreto 1278 de 2021, Modificado por Decreto 680 de 2021, Adicionado por Decreto 680 de 2021, Adicionado por Decreto 655 de 2021, Sustituido por Decreto 579 de 2021, Modificado por Decreto 438 de 2021, Modificado por Decreto 399 de 2021, Modificado por Decreto 310 de 2021, Modificado por Decreto 1820 de 2020, Adicionado por Decreto 1778 de 2020, Adicionado por Decreto 1150 de 2020, Adicionado por Decreto 1094 de 2020, Modificado por Decreto 826 de 2020, Adicionado por Decreto 594 de 2020, Modificado por Decreto 268 de 2020, Modificado por Decreto 98 de 2020, Modificado por Decreto 42 de 2020, Modificado por Decreto 2410 de 2019, Modificado por Decreto 2223 de 2019, Modificado por Decreto 2096 de 2019, Adicionado por Decreto 1974 de 2019, Modificado por Decreto 1824 de 2019, Modificado por Decreto 1818 de 2019, Adicionado por Decreto 1426 de 2019, Modificado por Decreto 1367 de 2019, Modificado por Decreto 1357 de 2019, Adicionado por Decreto 342 de 2019, Modificado por Decreto 1467 de 2018, Adicionado por Decreto 988 de 2018, Adicionado por Decreto 965 de 2018, Adicionado por Decreto 744 de 2018, Adicionado por Decreto 392 de 2018, Modificado por Decreto 2204 de 2017, Modificado por Decreto 2100 de 2017, Adicionado por Decreto 1900 de 2017, Modificado por Decreto 1869 de 2017, Modificado por Decreto 1544 de 2017, Adicionado por Decreto 1158 de 2017, Modificado por Decreto 1048 de 2017, Modificado por Decreto 441 de 2017, Adicionado por Decreto 281 de 2017, Modificado por Decreto 2207 de 2016, Adicionado por Decreto 1924 de 2016, Modificado por Decreto 1676 de 2016, Modificado por Decreto 1675 de 2016, Modificado por Decreto 1515 de 2016, Modificado por Decreto 1297 de 2016, Adicionado por Decreto 923 de 2016, Adicionado por Decreto 740 de 2016, Modificado por Decreto 213 de 2016, Adicionado por Decreto 173 de 2016, Modificado por Decreto 2558 de 2015, Adicionado por Decreto 2540 de 2015.

Ahora bien, dentro de esta gama de normas, las causales de contratación se encuentran dispuestas en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 que dispone: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:”* (...) 2. **Selección abreviada.** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)*”



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

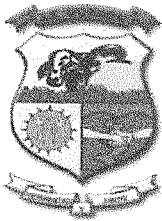
Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto a contratar que corresponde a “SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS”, tratándose en consecuencia de un proceso de contratación de servicios genéricos de operación logística, el factor decisivo para el proceso y causal de contratación es la cuantía a contratar, para lo cual debe señalarse que el presupuesto anual del Municipio de La Dorada Caldas corresponde a la suma de \$ 151.769.114.260,00, cifra que dividida en el valor del salario mínimo legal mensual vigente para 2024 (\$1.423.500,00), arroja un resultado de 106.617 SMLMV, de manera que el presupuesto del Municipio para 2025, es inferior a 120.000 SMLMV, por lo que la menor cuantía corresponde a la suma de trescientos noventa y ocho millones quinientos ochenta mil pesos (\$398.580.000,00); así las cosas, los procesos de contratación que superen este precio, deberá someterse a proceso de licitación pública, y aquellos, como el presente que corresponde al presupuesto oficial de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$365.500.000), debe tramitarse por la modalidad de selección abreviada menor cuantía en términos del literal b, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De manera que en atención, al sistema normativo de la contratación de la administración pública, debe dársele a este proceso el trámite de contratación dispuesto para la Selección Abreviada Menor Cuantía, en los términos descritos en las normas precedentes, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre la materia y atender lo dispuesto específicamente en el 2.2.1.2.1.2.20 del mismo decreto.

TIPO DE NORMA	NÚMERO AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	Artículo 2 numeral 4 literal h	De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;" (...)	
DECRETO	1082	Artículo 2.2.1.2.1.4.1	Acto administrativo de justificación de la contratación directa. (...) "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto." (...)	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto oficial destinado a la contratación de una persona jurídica que brinde apoyo a la División Administrativa de Prensa y Comunicaciones, adscrita a la Secretaría General y Administrativa, con el objetivo de garantizar los servicios de operador logístico para la estrategia de comunicación del municipio de La Dorada, Caldas, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

Asignación presupuestal:

- Recursos contemplados en el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2025 (Acuerdo Municipal 017 de 2024).
- Ajustes económicos y normativos:
- Se consideró el aumento del salario mínimo y otros factores que inciden anualmente en los costos operativos.
- Se aplicaron los descuentos correspondientes por concepto de estampillas: Tasa Pro Deporte 2,5 %, Pro Justicia Familiar 2,0 %, Pro Universidad 1,0 %, Pro Cultura 1,0 %, Pro Anciano 4,0 %, Retefuente compras de declarante 2,5 %, Retefuente servicios declarante 4,0%, RetelVA 15,0 %, RetelCA 0,01 %, IVA e impuestos, conforme a la normativa vigente.
- Análisis de precios de mercado: Se realizó un estudio de precios en el mercado local con diversos medios de comunicación de la región, estableciendo valores unitarios de referencia.
- Dado que la cantidad de productos comunicativos y servicios requeridos dependiendo de la cobertura de sucesos y actividades del municipio, los cobros se realizarán según la cantidad de eventos y servicios prestados por el operador.

Con base en estos criterios, la División de Prensa ha estimado los valores adecuados para la celebración del contrato, garantizando una ejecución eficiente y acorde con las necesidades de comunicación del municipio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Prestar servicio de operador logístico para la estrategia de comunicación del municipio de La Dorada dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
2	Cumplir con todos los términos, condiciones y ofrecimientos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
3	Garantizar la emisión de comerciales en emisoras locales, regionales y comunitarias, asegurando la cobertura y la correcta difusión de la información institucional en los horarios definidos por la entidad.
4	Difundir el contenido audiovisual en televisión local con una cobertura del 90% de la zona urbana, cumpliendo con los estándares de calidad y frecuencia establecidos.
5	Ejecutar las estrategias de comunicación diseñadas por la División de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de La Dorada, garantizando la alineación con los objetivos institucionales.
6	Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier novedad o anomalía que se presente en la ejecución del mismo.
7	Disponer de la prestación del servicio de manera óptima y cumplida, garantizando la ejecución de todas las actividades contempladas en el contrato con sus respectivas especificaciones técnicas y de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
8	Socializar e informar a la ciudadanía sobre los procesos, procedimientos y proyectos municipales a través de las herramientas de comunicación contratadas, incluyendo radio, televisión, redes sociales y medios digitales.
9	Asegurar la cobertura de eventos deportivos y actividades municipales en redes sociales, realizando publicaciones periódicas y recopilando material audiovisual para la promoción de eventos.
10	Garantizar el cubrimiento y acompañamiento de los medios de comunicación en ruedas de prensa, entrevistas, eventos, reuniones y cualquier otra actividad informativa de la Alcaldía.
11	Realizar la transmisión en vivo de al menos 40 eventos en redes sociales o, en su defecto, la publicación de videos y fotografías remitidas por la entidad.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

- 12 Implementar estrategias de marketing digital en redes sociales del municipio, incluyendo la ejecución de 15 anuncios mensuales de acuerdo con los objetivos de awareness, crecimiento, interacción y tráfico.
- 13 Presentar un informe mensual de marketing digital, con análisis de métricas, diagnóstico y propuestas de mejora para fortalecer la comunicación institucional.
- 14 Producir contenido audiovisual y de audio según las necesidades del contrato, incluyendo la grabación, posproducción y entrega de productos, tales como programas de 15 minutos y comerciales para radio y televisión.
- 15 Garantizar la impresión e instalación de material publicitario en los puntos definidos por la Alcaldía, asegurando la correcta distribución de pendones, banners, adhesivos y volantes para la divulgación de campañas institucionales.
- 16 Garantizar la difusión de información sobre la campaña "La Fuerza de la Salud" mediante comerciales de radio en emisoras locales y regionales, perifoneo y otros medios de comunicación, de acuerdo con los lineamientos de la administración municipal.
- 17 Cumplir con la prestación del servicio de perifoneo en los horarios y zonas establecidas, asegurando la correcta transmisión de información institucional en las comunidades.
- 18 Presentar reportes mensuales sobre la ejecución de las actividades, incluyendo registros audiovisuales, mediciones de impacto y cualquier otro soporte que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 19 Entregar los soportes de las publicaciones y/o difusiones de acuerdo con los requerimientos del contrato, en los siguientes formatos: • Publicidad radial: Certificación expedida por el medio de comunicación y una copia de la cuña emitida. • Publicidad impresa: Certificación del medio con tres (03) ejemplares físicos por cada millar de volantes y fotografías de la entrega o uso del producto en caso de pendones. • Espacio televisivo: Certificación del medio con evidencia fotográfica del producto audiovisual emitido. • Cobertura de eventos: Evidencia fotográfica y/o de video con fecha y evento registrado. • Servicio digital de marketing: pantallazo del producto audiovisual publicitado. • Servicio de pauta digital: pantallazo de la pauta realizada. • Perifoneo: Fotografías y/o videos del recorrido hecho durante la prestación del servicio.
- 20 Asegurar la presencia de los medios de comunicación contratados en los eventos institucionales, garantizando la difusión efectiva de la información de la Alcaldía.
- 21 Garantizar la entrega de soportes de las difusiones de publicidad radial con certificación del medio y copia de las grabaciones en formato digital (CD, MP3 o DVD).
- 22 Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y actuar con diligencia, lealtad y buena fe en la ejecución del objeto contractual.
- 23 Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información manejada en el contrato, asegurando la protección de datos y el uso adecuado de la información institucional.
- 24 Asumir el pago de impuestos, tasas y tributos que se deriven del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cargue al SECOP II.
FORMA DE PAGO	por un valor de \$ 300.000.000,00 El valor del contrato a celebrar, es TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000) Incluidos los impuestos y tasas, de carácter nacional y territorial vigente al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, se pagará mediante actas parciales, de acuerdo al número de actividades realizadas por el contratista, y aprobadas por el supervisor previa presentación de la factura original por parte del contratista y aprobación, por parte del supervisor, del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, conforme a Ley, y disponibilidad del PAC
SUPERVISIÓN	INTERNA



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9201

SUPERVISOR HEIBER YESSYD LINARES GONZALEZ

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS					
FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	LEVE	CONTRATISTA	10%	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	LEVE	CONTRATISTA	10%	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10%	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10%	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10%	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

Heiber Yessyd L.

HEIBER YESSYD LINARES GONZALEZ
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO